Debate Concejo

Seguimiento a la gestión de las protestas en Bogotá durante el mes de Septiembre

Secretaría de Gobierno

29 de septiembre del 2020

Protestas en EEUU

Los casos de **George Floyd** en Minneapolis y de **Jacob Blake** en Kenosha, demuestran que la población civil puede responder con intensidad, generando protestas masivas (en su mayoría pacíficas) y, en ocasiones, ataques violentos a las instituciones.

500.000 personas marcharon → Solamente en Junio 6
550 lugares en todo EEUU

Entre **15 y 26 millones** participaron en manifestaciones a raíz de la muerte de Floyd

Fuente: The New York Times



Manejo de la protesta

Un error que alimentó las protestas de Kenosha tras las de Minneapolis fue la respuesta meramente punitiva del gobierno federal, sin espacio para el diálogo.

Un estudio hecho por la Armed Conflict Location y el Event Data Project encontró que el **93%** de los 7.750 manifestantes de mayo 26 a agosto 22 **se mantuvieron en paz y sin causar daños**

Como respuesta a las protestas, desde mayo, la policía **capturó más de 14.000 personas** en 49 ciudades de todo el país.

Fuente: Fact Checker del Washington Post





9 y 10 de septiembre de 2020

Minuto a minuto - 9 de septiembre

6:00 am Ante la noticia de la muerte del señor Javier Ordoñez se cita el Comité Civil de Convivencia
5:53 pm recepción de la primera alerta por teléfono posible enfrentamiento entre policía y ciudadanía y vulneración de DDHH
6:00 pm Reunión Gr Vargas y Gr Rodríguez, salen a atender la situación de protestas mientras se realiza Comité Civil de Convivencia
7:00 pm Comité Civil de Convivencia
7:28 pm se reciben primeras denuncias por redes sociales y por teléfono por parte del Comité local de DDHH de Suba. Empieza monitoreo, recepción y captura de la información de todas las denuncias ciudadanas.
9:00 pm Alcaldesa Mayor PMU MEBOG, Secretaría de Gobierno PMU Nacional, Secretario de Seguridad C4.

Minuto a minuto - 10 de septiembre

- A lo largo de la madrugada y hasta las 7am el equipo de la Dirección de DDHH realizó verificación en CAI Galerías (Teusaquillo), Verbenal (Usaquén), Rincón y Tibabuyes (Suba).
- Desde las primeras horas de la mañana, se conformó equipo para verificación y acompañamiento a víctimas lesionadas en las protestas en los hospitales Cardio Infantil y Simón Bolívar.
- Inició acompañamiento jurídico y psicológico a las víctimas de los hospitales, mientras continúa la recepción y documentación de denuncias.

Visita a hospitales - 10 de septiembre



- Hospital Cardio Infantil
- Hospital Simón Bolívar
- Hospital de Kennedy
- Hospital de la Policía

Visita a hospitales - 10 de septiembre

25 funcionarios de la dirección de DDHH recogiendo denuncias en

- Hospital Simón Bolívar
- Hospital de Engativá
- Hospital de Suba
- Hospital de Kennedy
- Fundación Cardio Infantil
- Clinica Colombia
- Hospital Meissen
- Hospital de Bosa
- Cafam Floresta
- Hospital Pablo VI





La Secretaría de Gobierno, a través de su dirección de DDHH, tiene conocimiento y ha documentado 129 casos de vulneración de DDHH correspondientes a los hechos ocurridos en las noches del 9 y 10 de septiembre.

Caracterización de los 129 casos

ESTADO			
Fallecidos **10**	Heridos **66**	Heridos por arma de fuego **47**	No reporta **6**

108 hombres (84%)

6 de cada 10 hombres víctimas tienen entre 20 y 29 años

20 mujeres (16%)

7 de cada 10 mujeres víctimas tienen entre 17 y 19 años

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Dirección de Derechos Humanos de la SDG

Casos registrados por localidad

LOCALIDAD			
Suba **23**	Usaquén **15**	Bosa **9**	Ciudad Bolívar **5**
Kennedy **3**	Puente Aranda **3**	Candelaria **2**	Engativá **1**
Rafael Uribe Uribe **1**	No reporta **66**		

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Dirección de Derechos Humanos de la SDG

SUBA

Total casos	23
Fallecidos	4
Heridos	2
Heridos por arma de fuego	17

USAQUÉN

Total casos	15
Fallecidos	3
Heridos	1
Heridos por arma de fuego	11

BOSA

Total casos	9
Heridos	4
Heridos por arma de fuego	5

CIUDAD BOLÍVAR

Total casos	5
Heridos	4
Heridos por arma de fuego	1

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Dirección de Derechos Humanos de la SDG



Claudia López 👍 @ClaudiaLopez · Sep 16

Trabajamos con todas las instituciones para esclarecer cada hecho de agresión y vandalismo. Canales de denuncia:

➡️Abuso policial: denuncias.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co

➡️Vandalismo y agresión contra la Policía:
mebog.sijin-armar@policiabogota.gov.co / 3008992743



Atención y seguimiento a las víctimas y a sus familias

Atención psicosocial y orientación jurídica a los familiares de las víctimas que fallecieron, los heridos por arma de fuego, denunciantes y víctimas que lo hayan requerido.

El 19 de septiembre se realizaron **29 visitas de seguimiento** directamente a las víctimas y sus familias, y se recogieron las principales necesidades que tenían para desde la SDG apoyar a gestionarlas.

Acciones adelantadas inmediatamente después de la recepción de las denuncias asociadas al 9 y 10 de septiembre

- ➔ Reunión con el Presidente de la República, Ministro de Defensa y Altos mandos
- ➔ Reunión Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- ➔ Entrega de denuncias y material en video a Presidente de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Veeduría Distrital, Oficina de la Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



Diálogo social y acompañamiento a las protestas

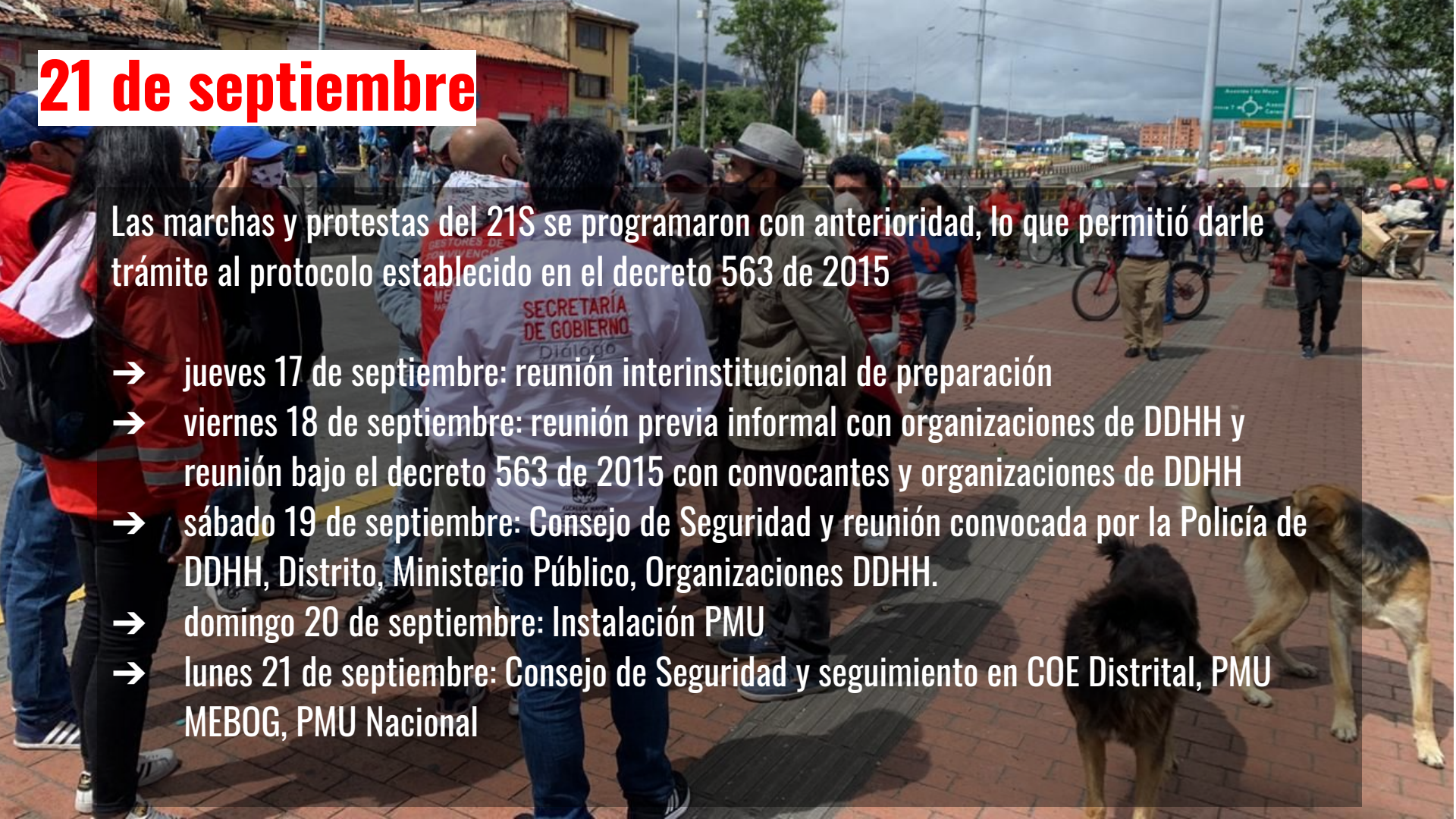
9 y 10 de septiembre

Entre los días 9 y 11 de septiembre, atendimos **26 escenarios de protestas**, con 30 gestores de diálogo y el Director de Diálogo Social en campo, en las localidades de Santa Fe, Engativá, Suba, Bosa, Usaquén, Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar y San Cristóbal.

En estos 26 escenarios en los que se hizo presente el equipo de Diálogo Social, **13 no requirieron intervención del ESMAD**.



21 de septiembre



Las marchas y protestas del 21S se programaron con anterioridad, lo que permitió darle trámite al protocolo establecido en el decreto 563 de 2015

- jueves 17 de septiembre: reunión interinstitucional de preparación
- viernes 18 de septiembre: reunión previa informal con organizaciones de DDHH y reunión bajo el decreto 563 de 2015 con convocantes y organizaciones de DDHH
- sábado 19 de septiembre: Consejo de Seguridad y reunión convocada por la Policía de DDHH, Distrito, Ministerio Público, Organizaciones DDHH.
- domingo 20 de septiembre: Instalación PMU
- lunes 21 de septiembre: Consejo de Seguridad y seguimiento en COE Distrital, PMU MEBOG, PMU Nacional

Acompañamiento y balance 21 de septiembre

- **24 actividades identificadas y cubiertas** por equipo de Gestores de Seguridad y Convivencia y Gestores de Diálogo Social
- Equipo DDHH presente en PMU Fiscalía, COE Distrital, estaciones de: Candelaria, Bosa, Mártires, Suba, Usaquén, y CTP
- Acompañamiento y monitoreo a **trasladados por protección 14 hombres y 2 mujeres.**
- De las 24 actividades hubo i**ntervención del ESMAD en 2 actividades**: Plaza de Bolívar y alrededores, estación Banderas.

Marco Jurídico de la Protesta



"Toda persona tiene derecho a la **libertad de reunión** y de asociación pacíficas"

Art. 20, Declaración Universal de Derechos Humanos



NORMATIVA INTERNACIONAL

Artículo 20, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Artículo 21. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Artículos 15 y 16. Convención Americana sobre DDHH.

Deber de diálogo

"Una **comunicación eficaz depende de que exista una relación de confianza.** Las fuerzas de seguridad deberían aplicar de forma continua estrategias para fomentar la confianza de las comunidades a las que sirven"

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

"Las tácticas empleadas por las fuerzas del orden en las reuniones deberían hacer hincapié en las estrategias destinadas **a reducir la tensión basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo.**"

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

Afectaciones a la vida cotidiana

"Debe tolerarse cierto nivel de perturbación de la vida cotidiana a causa de las concentraciones, como la perturbación del tráfico y las molestias o incluso los perjuicios para las actividades comerciales, a fin de que no se prive al derecho de su esencia".

Tribunal Europeo de DDHH. Kuznestov vs. Russia (10/18)

Uso proporcional de la fuerza

"El uso de la fuerza por los agentes del orden debe ser excepcional y las reuniones deberían gestionarse normalmente sin recurrir a la fuerza, cumpliendo los principios de necesidad y proporcionalidad"

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

"Los agentes deberán estar debidamente protegidos con equipamiento como escudos, cascos y chalecos antibalas a fin de reducir la necesidad de emplear las armas".

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)





NORMATIVA NACIONAL

"Toda parte del pueblo puede reunirse y **manifestarse pública y pacíficamente**. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho".
Artículo 37, Constitución Política de Colombia

"Se podrá **priorizar la comunicación de los líderes de la movilización** con los delegados de la Mesa de Seguimiento y el Ministerio Público con el fin de garantizar los derechos de todas las personas".
Numeral 2, Resolución 1190 de 2018. Ministerio del Interior.

"**La autoridad competente facilitará un canal de diálogo** con el objetivo de garantizar el ejercicio de la protesta pacífica y los derechos de todas las personas".
B1, Resolución 1190 de 2018. Ministerio del Interior.



NORMATIVA DISTRITAL

"Posterior al desarrollo de la movilización y en caso de ser considerado por las autoridades distritales o por la sociedad civil se podrá convocar a la **Mesa Distrital de Seguimiento**"
Numeral 5, Literal E. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

"Las autoridades distritales, en cabeza del Alcalde Mayor y **a través de la Secretaría Distrital de Gobierno**, deberán acompañar e intervenir los ejercicios del derecho a la movilización pacífica en primera instancia por medio de los gestores de convivencia con el objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía"
Numeral 5, Literal C. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

NORMATIVA DISTRITAL

"El uso de la fuerza debe ser considerado siempre el último recurso en la intervención de las movilizaciones de conformidad con los estándares internacionales. Su función es la de garantizar los derechos de toda la ciudadanía"
Numeral 6, Literal A. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

"La fuerza disponible deberá estar ubicada de manera que su actuación deba hacerse de forma oportuna, sin afectar el desarrollo de la movilización. El ESMAD se ubicará a una distancia prudencial de los sitios de reunión, entendiendo que su actuación responde a circunstancias excepcionales y que el acompañamiento por parte de la fuerza policial en el ejercicio del derecho de reunión **corresponde, en primera medida, a la fuerza disponible**"
Numeral 6, Literal C. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.





SENTENCIA 7641 DE 2020

- “(...) los entes policiales propiamente dichos (...) deben promover, garantizar y proteger los derechos fundamentales, entre ellos, el de reunión, expresión, locomoción, protesta pacífica y, especialmente, la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho”

- “Una de las obligaciones del Estado es proteger la libertad de expresión, de crítica y de opinión, aspectos que constituyen una conducta legítima de disenso social (...) y, en general de la violencia como forma de solucionar los problemas”



SENTENCIA 7641 DE 2020

- “Una Nación que busca recuperar y construir su identidad democrática no puede ubicar a la ciudadanía que protesta legítimamente en la dialéctica amigo – enemigo; (...) sino como la expresión política que procura abrir espacio para el diálogo, el consenso y la reconstrucción no violenta del Estado Constitucional de Derecho”.

- Ordena al “Gobierno Nacional – Presidente de la República promover, garantizar y facilitar, de manera imparcial, el ejercicio de los derechos fundamentales a la expresión, reunión, protesta pacífica y libertad de prensa aun durante eventos de (i) guerra exterior; (ii) conmoción interior; o (iii) estado de emergencia”

Debate Concejo

Seguimiento gestión protestas en Bogotá mes de Septiembre

Secretaría de Gobierno

29 de septiembre del 2020